

CAUMUILLAN, MIRTHA ISABEL C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Expediente nro.BA-01193-L-2025

San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2026.-

---**VISTOS:** los autos caratulados **CAUMUILLAN, MIRTHA ISABEL C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO**, Expte. PUMA BA-01193-L-2025 y,

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos (E0028) y (E0029) presentados en fecha 01/09/2026 y 02/09/2026.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora ante la actuaria conforme acta de fecha 04/09/2026.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 12 de la Ley 1.504, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Déjese constancia que la presente homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.- La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Matías Posca y de la Dra. Lilén Oropel, por la representación ejercida por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 3.800.000.- (pesos tres millones ochocientos mil.-); y **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Guillermo Aron Martínez, por la representación ejercida por la parte demandada, en la suma equivalente a **10 (diez) JUS** conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de

aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---III) **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de la médica laboral del CIF, Dra. Ma. Eugenia Galeano Liendo y los de la perita psicóloga, Lic. Ma. del Mar Corbalán, en merito de la tarea cumplida, en la suma de \$ 950.000.- (pesos novecientos cincuenta mil.-) para cada una de ellas, siendo equivalente a 5% de Monto Base: \$ 19.000.000 y de conformidad con el art. 2,4, 5 y 18 de la Ley 5069.

---IV) **PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley - debiendo incluir los honorarios del CIF - para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---V) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

ba

FRATTIN, JUAN PABLO |